

206

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
Trujillo - Valle del Cauca

Radicación No. 76-828-40-89-001-2020-00188-00

Proceso: Ejecutivo Efectividad de la Garantía Real

Demandante: Guillermo Andrés Restrepo Coqueco

Demandado: Julio César Guevara Rodríguez

Auto de sustanciación No. 0011

Trujillo - Valle del Cauca, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2.024).

A despacho el presente proceso, con informe de secretaría, según lo cual, no se había advertido sobre el recurso de reposición interpuesto por la Apoderada de la parte actora, en contra del auto de sustanciación No. 314, del veintinueve (29) de noviembre del año próximo pasado, el cual fuera notificado por estado el 30/11/23, cuya providencia cobró ejecutoria el 5 de diciembre de 2023.

De acuerdo a los mandatos del Código General del Proceso¹, como quiera de la Togada expone sucintamente las razones de su inconformidad, córrase traslado de dicho escrito a la parte demandada, por el término de tres (3) días, cumplido lo cual, vuelvan las diligencias a despacho para decidir dicho recurso.

CUMPLASE

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

Juez

Proyectó y elaboró CRCM

¹ Arts. 318 y 319

	Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca
ESTADO ELECTRONICO No. 008	
Hoy, enero 26 de 2024 se notifica la providencia No. 011 de enero 25 de 2024.	
Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA. Secretaria	

Ejecutoria: Enero 29, 30 y 31 de 2024